

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE 14 de noviembre de 2023

Expediente 48/2023, Código SEGEX 1166256A: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD E I.E.E. PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA "BIBLIOTECA MUNICIPAL DEPÓSITOS DEL SOL", ASI COMO LA DIRECCIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Fecha y hora de celebración: 14 de noviembre de 2023, a las 09:30 h.

Lugar de celebración: Videoconferencia.

Asistentes:

Presidencia: Da. María José Muñoz Muñoz, Servicio de Contratación.

Secretaría: Da. María Elena Alemañy Martínez, Servicio Contratación.

Vocales:

- Da. Verónica García Gallego, Asesoría Jurídica.
- Da. Carmen Ibáñez Martínez, Intervención General.
- D. Juan Valverde Bleda, Servicio Promotor.

Orden del día:

- 1º. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159).
- 2º. Apertura de criterios evaluables automáticamente.
- 3º. Valoración criterios evaluables automáticamente.
- 4º. Propuesta de Adjudicación

Se Expone:

- 1º. Vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de octubre de 2023, de calificación de documentación administrativa y apertura de los criterios evaluables mediante juicio de valor).
- 2º. Visto el informe del Servicio Promotor (Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios), de fecha 6 de noviembre de 2023, que a continuación se reproduce textualmente: 'INFORME CRITERIOS JUICIO VALOR CONTRATO PROYECTO REPARACION Y MEJORA BIBLIOTECA

'INFORME CRITERIOS JUICIO VALOR CONTRATO PROYECTO REPARACION Y MEJORA BIBLIOTECA DEPOSITOS DEL SOL

En relación con el contrato referido, y examinadas las propuestas remitidas, concretamente la presentada

- Architectural dream maker s.l.

Analizada la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, la puntuación que obtiene en cada uno de los apartados valorables es la siguiente.

| CRITERIOS VALORACION SUBJETIVA | Valoración | Puntuación |
|--|------------|------------|
| 1. Propuestas constructivas distribución | Intermedio | 4,5 |

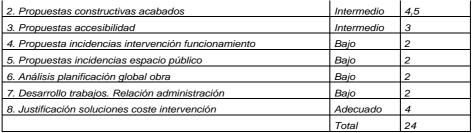


AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC E94K JZ7Y DUZD WKEQ

Pág. 1 de 12





La puntuación obtenida por la propuesta es el resultado de la evaluación de los distintos apartados donde las soluciones de los diferentes problemas que se han detectado en el IEE se plantean métodos para solventarlas al tiempo que se complementan con otros incidencias detectadas por el equipo que presenta la oferta. No se estudian detenidamente las incidencias que estas actuaciones pueden tener en el funcionamiento del centro, ni en el espacio público, así como tampoco se realiza una planificación de la obra ni un desarrollo de los trabajos detallado, si bien, se aporta una justificación suficiente del coste de los diferentes trabajos propuestos de acuerdo a los defectos detectados y que presenta el inmueble.

Lo que se informa sin perjuicio de otros informes técnicos o jurídicos que deban ser emitidos por el resto de servicios municipales.

- 3º. Tras examinar el mencionado informe, emitido por el Servicio Promotor, es asumido por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación.
- 4º. Apertura oferta criterios evaluables automáticamente: En relación con este apartado, cabe a traer a colación el Pliego regulador del contrato, que en su Cuadro de Características, dispone lo siguiente al respecto:
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:
- A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 13.110,35 €.
- a) Consideraciones previas:

Ayuntamiento de

ALBACETE

NIF: P0200300B

Considerando la naturaleza del contrato de servicios consistente en proyectos y direcciones facultativas de naturaleza intelectual, para una obra concreta no es posible desglosar costes directos, indirectos o salariales.

No obstante, la determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado mediante los baremos establecidos de forma orientativa por los colegios profesionales, en función de la superficie y uso de cada fase de los trabajos objeto de este contrato y, teniendo en consideración una reducción del 20% al tratarse de una obra oficial.

Además de lo anterior, se ha tomado como referencia las actuaciones a realizar y el presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar, que se estima que tendrá como máximo un presupuesto de ejecución material de 70.000,00 €.

Por lo que estimando la futura intervención presupuestaria para la ejecución de la obra, y las características y dimensión de la misma, ésta puede suponer conforme a los baremos orientativos antes indicados un 9,50 % para proyectos y direcciones facultativas, desglosándose el siguiente presupuesto:

| HONORARIOS FACULTATIVOS | IMPORTE (€) |
|---------------------------------------|-------------|
| Proyecto básico y de Ejecución | 4.225,00 |
| Dirección de obra | 1.811,00 |
| Dirección de ejecución de obra | 1.811,00 |
| Estudio de seguridad y salud | 598,00 |
| Coordinación de seguridad y salud | 1.195,00 |
| IEE (Informe Evaluación de Edificios) | 1.195,00 |
| Total (incluido gg+bi) | 10.835,00 |
| IVA (21%) | 2.275,35 |
| TOTAL CON IVA | 13 110 35 |

B) PARTIDA PRESUPUESTARIA, FINANCIACIÓN, GASTOS PLURIANUALES:

a) RC. ANUALIDAD 2023:

- APLICACIÓN: 2023/0408/32300/2270600/623
- FECHA EXPEDICIÓN RC: 25/04/2023. REFERENCIA: 202300017598.
- IMPORTE: 13.110,35 €

b) Financiación afectada. Por la Unidad de presupuestos y Contabilización del Ayuntamiento de Albacete se informa en fecha 8 de agosto de 2023, acerca de la posibilidad de incorporación de crédito no consumido a anualidades posteriores, por tratarse de una financiación afectada y se señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1166256A

"1º Que el contrato tiene un presupuesto que asciende a la cantidad de 13.110,35 y su imputación presupuestaria se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria con código 0408.32300.2270600 y retenido con nº de operación contable 202300017598 por importe de 13.110,35 €, aplicación que se corresponde a un gasto con financiación afectada.

2º Como quiera que el gasto del proyecto que nos ocupa tiene financiación afectada y su ejecución no se va a efectuar en su totalidad en el ejercicio 2023, el remanente de crédito resultante a 31 de diciembre de 2023 se incorporará al ejercicio siguiente de forma obligatoria, en consecuencia, el gasto correspondiente al proyecto que nos ocupa no tiene el carácter de gasto plurianual puesto que lo ejecutado del mismo en el ejercicio 2024 no hay que contemplarlo en el presupuesto que se apruebe para el dicho ejercicio, dado que los créditos necesarios para imputar el gasto que se ejecute en el año 2024 se habilitaran con la incorporación al ejercicio 2024 del remanente en cuestión.

- c) Financiación: Ayuntamiento de Albacete.
 C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Honorarios profesionales.
- D) TIPO DE LICITACIÓN:
 - A LA BAJA SOBRE:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

| | IMPORTE |
|---|-------------|
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): | 10.835,00 € |
| MODIFICACIONES PREVISTAS | 0,00 € |
| PRORROGAS | 0,00 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA Excluido) | 10.835,00 € |

METODO DEL CALCULO: Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101) es el importe máximo del contrato IVA excluido que incluirá eventuales opciones y posibles prórrogas y modificaciones, y, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP se ha calculado de acuerdo con los precios de mercado, descomponiéndose el coste de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato (redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de las obras, dirección de ejecución, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad de las obras), teniendo en consideración las funciones y obligaciones establecidas para los agentes de la edificación en la Ley de Ordenación de la Edificación y las actuaciones del mismo tipo realizadas por el Servicio de Arquitectura, Obras, Edificios e Instalaciones del Ayuntamiento de Albacete, considerando la complejidad y dimensiones de las obras a analizar, así como el presupuesto de ejecución material de las mismas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
 - COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).
 - UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (NO).
 - VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (SI).
 - CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (SI). • EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).
- 10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:
 - 10.2.1.- RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

| TOILITE TREGOMENTE | 10.2.1. RESUMEN DE EGS CRITERIOS DE ADSODICACION. | | |
|---|---|--------|--|
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS | | | |
| CLASE | DENOMINACIÓN | PUNTOS | |
| FÓRMULAS | Incremento de visitas | 25 | |
| JUICIO DE VALOR Memoria técnica detallando el programa de trabajo | | 45 | |
| | Total criterios cualitativos | 70 | |
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS | | | |
| CLASE | DENOMINACIÓN | PUNTOS | |
| FORMULAS | Precio | 30 | |
| | Total criterios económicos | 30 | |
| | TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS + ECONÓMICOS | 100 | |

10.2.2.- CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR. Ponderación 45 puntos.

10.2.4.- CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS. Ponderación 30 puntos.

PRIMER CRITERIO (ECONÓMICO). Ponderación 30 puntos. Oferta económica:

El licitador ofertará una reducción del precio establecido inicialmente en el contrato, por lo que se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos. Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula: FÓRMULA: X_b (Precio Oferta más económica)

y = **30** X (Precio Oferta que se valora)

SEGUNDO CRITERIO. CUALITATIVOS. Ponderación 25 puntos.

B.1. Incremento de los servicios mínimos. Ponderación 25 puntos:

Se valorará en este apartado el incremento de los servicios mínimos prestados por el licitador.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ WE PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DO 15/11/2023 30





| CRITERIOS TECNICOS DE VALORACION OBJETIVA | PUNTOS | PUNTOS MAXIMOS 25 |
|--|----------------|-------------------------|
| 1. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL E DIRECTOR DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO DE 4 AL MES (UNA POR SEMANA) | | 4.00 |
| Ninguna | 0 | |
| Una visita más al mes | 1.00 | |
| Dos visitas más al mes | 2.00 | |
| Tres visitas más al mes | 3.00 | |
| Cuatro visitas más al mes | 4.00 | |
| 2. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL E DIRECTOR DE EJECUCION DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIM ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE UNA SEMANAL | | 4.00 |
| Ninguna | 0 | |
| Una visita más al mes | 1.00 | |
| Dos visitas más al mes | 2.00 | |
| Tres visitas más al mes | 30 | |
| Cuatro visitas más al mes | 4.00 | |
| 3. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL E INGENIERO DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO DE UNA SEMANAL | | 4.00 |
| Ninguna | 0 | |
| Una visita más al mes | 1.00 | |
| Dos visitas más al mes | 2.00 | |
| Tres visitas más al mes | 3.00 | |
| Cuatro visitas más al mes | 4.00 | |
| 4. DURANTE LA FASE DE LICITACION SE PROGRAMARÁ Y OR VISITA GUIADA AL EDIFICIO. REALIZAR LA REFERIDA VISITA CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE | - | 4.00 |
| No realizar la visita programada | 0 | |
| Realizar la visita programada | 4.00 | |
| 5. SUMA TOTAL DE REDUCCION DE DIAS EN LOS PLAZOS DE EN indicar que número de días se reducen, en el plan de trabajo, en p. le ejecución, y la puntuación se le aplica a la suma) | • | 3.00 |
| Ninguno | 0 | |
| Tres días | 1.00 | |
| Seis días | 2.00 | |
| Nueve días | 3.00 | |
| 6. TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE OBRA PAR A LA OBRA A INSTANCIA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO. | A GIRAR VISITA | 3.00 |
| Cuatro días | 0 | |
| 72 horas | 1.00 | |
| 48 horas | 2.00 | |
| 24 horas | 3.00 | |
| 7. TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE EJECU PARA GIRAR VISITA A LA OBRA A INSTANCIA DEL RESP CONTRATO. | | 3.00 |
| Cuatro días | 0 | |
| 72 horas | 1.00 | |
| 48 horas | 2.00 | |
| 24 horas JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACI | 3.00 | |

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

a) En cuanto al precio y conforme señalan órganos consultivos y de fiscalización este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC E94K JZ7Y DUZD WKEQ

Pág. 4 de 12

海回



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1166256A

establecido en el artículo 146, apartado segundo, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

- b) Además, todos los criterios, se basan en aspectos que se refieren a la calidad de las ofertas y a las mejoras de las prestaciones y, por tanto, se refieren a las prestaciones en concreto y, en ningún caso, están relacionados con características intrínsecas de las empresas.
- Conforme al artículo 145, apartado cuarto de la LCSP, a los criterios relacionados con la calidad (cualitativos) se les ha asignado una puntuación de al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.
- d) La posibilidad de incrementar el número de visitas mensuales a la obra por parte tanto por parte del director de obra, de ejecución con del coordinar de seguridad y salud, permitiría a la Administración conseguir antes el fin pretendido, con el beneficio que ello conllevaría para la ciudadanía.

 10.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se aplican los criterios de la cláusula 13.
- La documentación acreditativa deberá referirse al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas

10.5.- OFERTAS ANORMALES:

- a) Si se aplican a este contrato.
- b) Los parámetros en ambos lotes para la aplicación de la institución de las bajas anormales son los siguientes:
- b.1) Parámetro del criterio de adjudicación del precio. Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
- -Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- -Cuando concurran **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- -Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- -Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este último caso, no habrá un proceso iterativo en el cálculo de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de tal manera que se calculara la media de las ofertas presentadas, a esa media se incrementara 10 unidades porcentuales y las ofertas con valores superiores al resultado de ese incremento se excluirán del cálculo de una nueva media.
- A partir de este momento se procederá al cálculo definitivo de la nueva media de las ofertas presentadas, y con esta nueva media, como punto de referencia, aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales se entenderán incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados. También, una oferta o proposición se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde deba realizarse la prestación.

Especialmente, se considerará que una oferta incorpora valores anormales o desproporcionados cuando el precio del servicio sea inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, conforme el convenio laboral anlicable

b.2) Parámetro de la oferta considerada en su conjunto. Teniéndose en consideración todos los criterios de adjudicación, se presume inicialmente que las ofertas contienen valores anormales, cuando obtengan en la conjunción de los criterios de adjudicación automáticos, con los criterios evaluables a través de juicio de valor una puntación superior a 95 puntos.

A continuación se procede a la apertura de los archivos presentados por el único licitador participante:

Plica Única: La mercantil ARCHITECTURAL DREAM MAKER S.L., con N.I.F. núm. B02596849, presenta la siguiente propuesta:

DESGLOSE OFERTA:

PRECIO.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Ayuntamiento de

ALBACETE

NIF: P0200300B



| HONORARIOS FACULTATIVOS | IMPORTE OFERTADO (€) |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Proyecto básico y de Ejecución | 3.802,50 |
| Dirección de obra | 1.629,90 |
| Dirección de ejecución de obra | 1.629,90 |
| Estudio de seguridad y salud | 538,20 |
| Coordinación de seguridad y salud | 1.075,50 |
| IEE (Informe Evaluación de Edificios) | 1.075,50 |
| Total (incluido gg+bi) | 9.751,50 |
| IVA (21%) | 2.047,82 |
| TOTAL CON IVA | 11.799,32 |

Incremento de los SERVICIOS MINIMOS.

| 1. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL DE VISITAS DEL DIRECTOR DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE 4 AL MES (UNA POR SEMANA) | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
|---|----------------------------------|
| Ninguna | |
| Una visita más al mes | |
| Dos visitas más al mes | |
| Tres visitas más al mes | |
| Cuatro visitas más al mes | X |
| | |
| 2. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL DE VISITAS DEL DIRECTOR DE EJECUCION DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE UNA SEMANAL | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Ninguna | |
| Una visita más al mes | |
| Dos visitas más al mes | |
| Tres visitas más al mes | |
| Cuatro visitas más al mes | X |
| | |
| 3. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL DE VISITAS DEL INGENIERO DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE UNA SEMANAL | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Ninguna | |
| Una visita más al mes | |
| Dos visitas más al mes | |
| Tres visitas más al mes | |
| Cuatro visitas más al mes | X |
| | |
| 4. DURANTE LA FASE DE LICITACION SE PROGRAMARÁ Y ORGANIZARÁ UNA VISITA GUIADA AL EDIFICIO . REALIZAR LA REFERIDA VISITA PARA MEJOR CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| No realizar la visita programada | |
| Realizar la visita programada | X |
| | |
| 5. SUMA TOTAL DE REDUCCION DE DIAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA (deberá indicar que número de días se reducen, en el plan | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DO CONTR





| de trabajo, en p. básico y en p. de ejecución, y la puntuación se le aplica a la suma) | |
|--|----------------------------------|
| Ninguno | |
| Tres días | |
| Seis días | |
| Nueve días | X |
| | |
| 6. TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE OBRA PARA GIRAR VISITA A LA OBRA A INSTANCIA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO. | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Cuatro días | |
| 72 horas | |
| 48 horas | |
| 24 horas | X |
| | |
| 7. TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE EJECUCION DE OBRA PARA GIRAR VISITA A LA OBRA A INSTANCIA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO. | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Cuatro días | |
| 72 horas | |
| 48 horas | |
| 24 horas | X |
| | |
| | |

- 5º. A continuación, se procede conforme al apartado 10.5 del cuadro de características técnicas del Pliego rector del contrato, al estudio de la existencia o no de **bajas anormales o desproporcionadas**, resultando lo siguiente:
- b.1) Parámetro del criterio de adjudicación del precio. Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
- -Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Especialmente, se considerará que una oferta incorpora valores anormales o desproporcionados cuando el precio del servicio sea inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, conforme el convenio laboral aplicable.

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido) | 10.835,00 € |
|---|-------------|
| PBL (IVA excluido) – 25% | 8.126,25 € |
| ARCHITECTURAL DREAM MAKER S.L. | 9.751,50 |

De manera que, la única oferta presentada no se encuentra por debajo del umbral de bajas anormales en cuanto al parámetro del criterio de adjudicación del precio.

6º. Seguidamente se procede a la valoración de la única proposición formulada, resultando lo siguiente:

| | | Puntos Juicio Valor | Puntos Precio | Puntos Crit. cualitativos | Total Puntos |
|----|--------------------------------|---------------------------|------------------|---------------------------------|-----------------|
| 1. | ARCHITECTURAL DREAM MAKER S.L. | 24 | 30 | 25 | 79 |

b.2) Parámetro de la oferta considerada en su conjunto. Teniéndose en consideración todos los criterios de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



adjudicación, se presume inicialmente que las ofertas contienen valores anormales, cuando obtengan en la conjunción de los criterios de adjudicación automáticos, con los criterios evaluables a través de juicio de valor una puntación superior a 95 puntos.

Por lo tanto, la única oferta presentada no se encuentra por debajo del umbral de bajas anormales en cuanto al parámetro de la oferta considerada en su conjunto.

7º. En consecuencia, **la clasificación** es la que sigue, atendiendo a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego regulador del contrato, en este caso, precio:

| | | Puntos Juicio Valor | Puntos Precio | Puntos Criterios cualitativos | Total Puntos |
|----|--------------------------------|---------------------------|------------------|-------------------------------------|-----------------|
| 1. | ARCHITECTURAL DREAM MAKER S.L. | 24 | 30 | 25 | 79 |

8º. Propuesta de adjudicación del contrato:

Visto el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado 4, letra f)- 2º, se propone la adjudicación del contrato a la mercantil **ARCHITECTURAL DREAM MAKER S.L.**, con C.I.F. núm. B02596849, siendo el único licitador participante, por haber obtenido la mejor puntuación resultante de los criterios evaluables mediante juicio de valor y los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas contemplados en el Pliego regulador del contrato (en este caso, precio y criterios cualitativos: incremento de los servicios mínimos), de acuerdo con la oferta formulada por el siguiente precio y compromisos:

DESGLOSE OFERTA:

A) PRECIO.

| HONORARIOS FACULTATIVOS | IMPORTE |
|---------------------------------------|--------------|
| | OFERTADO (€) |
| Proyecto básico y de Ejecución | 3.802,50 |
| Dirección de obra | 1.629,90 |
| Dirección de ejecución de obra | 1.629,90 |
| Estudio de seguridad y salud | 538,20 |
| Coordinación de seguridad y salud | 1.075,50 |
| IEE (Informe Evaluación de Edificios) | 1.075,50 |
| Total (incluido gg+bi) | 9.751,50 |
| IVA (21%) | 2.047,82 |
| TOTAL CON IVA | 11.799,32 |

B) Incremento de los SERVICIOS MINIMOS.

| 1. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL DE VISITAS DEL DIRECTOR DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE 4 AL MES (UNA POR SEMANA) | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
|---|----------------------------------|
| Ninguna | |
| Una visita más al mes | |
| Dos visitas más al mes | |
| Tres visitas más al mes | |
| Cuatro visitas más al mes | X |



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

MaRÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ W PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA 15/11/2023 DE LA 15/11/2025 D





| 2. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL DE VISITAS DEL DIRECTOR DE EJECUCION DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE UNA SEMANAL | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
|---|----------------------------------|
| Ninguna | |
| Una visita más al mes | |
| Dos visitas más al mes | |
| Tres visitas más al mes | |
| Cuatro visitas más al mes | X |
| 3. COMPROMISO DEL INCREMENTO DEL NUMERO MENSUAL DE VISITAS DEL INGENIERO DE LA OBRA POR ENCIMA DEL MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE UNA SEMANAL | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Ninguna | |
| Una visita más al mes | |
| Dos visitas más al mes | |
| Tres visitas más al mes | |
| Cuatro visitas más al mes | X |
| 4. DURANTE LA FASE DE LICITACION SE PROGRAMARÁ Y ORGANIZARÁ UNA VISITA GUIADA AL EDIFICIO . REALIZAR LA REFERIDA VISITA PARA MEJOR CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| No realizar la visita programada | |
| Realizar la visita programada | X |
| 5. SUMA TOTAL DE REDUCCION DE DIAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA (deberá indicar que número de días se reducen, en el plan de trabajo, en p. básico y en p. de ejecución, y la puntuación se le aplica a la suma) | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Ninguno | |
| Tres días | |
| Seis días | |
| Nueve días | X |
| 6. TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE OBRA PARA GIRAR VISITA A LA OBRA A INSTANCIA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO. | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Cuatro días | |
| 72 horas | |
| 48 horas | |
| 24 horas | X |
| 7. TIEMPO MAXIMO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE EJECUCION DE OBRA PARA GIRAR VISITA A LA OBRA A INSTANCIA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO. | SEÑALE CON "X" LO QUE PROCEDA |
| Cuatro días | |
| 72 horas | |
| 48 horas | |



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1166256A

| 24 horas | X |
|----------|---|
| | |

- 9º. Teniendo en consideración el artículo 159.f), 4 de la citada Ley, y una vez ha sido constatado por la Secretaría de la Mesa de Contratación que el Licitador propuesto como adjudicatario se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se procede a requerirle para que en el plazo de siete días hábiles acompañe la documentación que se señala a continuación:
- A) En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias: deberá presentar originales o copias auténticas del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- B) Deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia. De conformidad con el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:
- A) Criterio: Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aportando, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la eiecución del contrato.
- B) Requisito mínimo: Importe no inferior a 200.000 €.
- C) Medio de acreditación: Certificado expedido por el asegurador en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.
- D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece que en los contratos cuyo objeta consista en servicios profesionales, como son los de arquitectura o ingeniería, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, sin que en este caso proceda requerir el requisito del volumen anual de negocios y, por tanto, en estos contratos podemos concluir que este será el requisito normal para la acreditación de la solvencia económica y financiera.
- <u>7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</u>
- 7.2.1.- EMPRESAS QUE <u>NO</u> SON DE NUEVA CREACIÓN:
- 7.2.1.1. PRIMER CRITERIO. Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.:
- A) Criterio: Concretamente deberá haber realizado en los últimos tres años:
 - Proyectos básicos y de ejecución de obras de arquitectura cuyo presupuesto de ejecución material supere los 300.000 €.
 - Direcciones de obra y direcciones de ejecución de obras de arquitectura cuyo presupuesto de ejecución material supere los 300.000 €.
- B) Medio de acreditación: Relación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando el presupuesto de ejecución material, fecha, destino y carácter público o privado efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución
- 7.2.1.2.- SEGUNDO CRITERIO: Medios personales
- A) Criterio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- B) Requisito mínimo: El personal mínimo que ha de disponer el contratista para la ejecución del contrato será la siguiente:
 - Un Arquitecto o Ingeniero o Ingeniero Técnico o Titulaciones habilitantes competentes, para las Redacción proyecto Director Sera obligatorio que el arquitecto haya participado como proyectista y dirección facultativa de las obras



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1166256A

acreditadas primer criterio (experiencia Servicios eiecutados).

Un Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, Ingeniero o Ingeniero Técnico o titulaciones habilitantes competentes, para las funciones de Director de la Ejecución de las Obras, y para la seguridad y salud cualquiera de las previstas en la ley de ordenación de la edificación para la coordinación en materia de seguridad y salud.

C) Medio de acreditación: Declaración responsable de los medios personales que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato, con las titulaciones académicas y profesionales exigidas y documentos de vinculación de los profesionales con la empresa licitadora.

7.2.2.- EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a 5 años):

2.2.1. UNICO CRITERIO: - Medios personales

- A) Criterio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que
- se disponga para la ejecución del contrato.

 B) Requisito mínimo: El personal mínimo que ha de disponer el contratista para la ejecución del contrato será la siauiente:
 - Un Arquitecto o Ingeniero o Ingeniero Técnico o Titulaciones habilitantes competentes, para las Redacción proyecto Director Sera obligatorio que el arquitecto haya participado como proyectista y dirección facultativa de las obras acreditadas primer criterio (experiencia Servicios ejecutados).
 - Un Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, Ingeniero o Ingeniero Técnico o titulaciones habilitantes competentes, para las funciones de Director de la Ejecución de las Obras, y para la seguridad y salud cualquiera de las previstas en la ley de ordenación de la edificación para la coordinación en materia de seguridad y salud.
- C) Medio de acreditación: Declaración responsable de los medios personales que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato, con las titulaciones académicas y profesionales exigidas y documentos de vinculación de los profesionales con la empresa licitadora.
- C) Deberán aportar documento acreditativo de que se dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por importe de 200.000 €, debiendo entregar en el Servicio de Contratación y Compras de este Ayuntamiento una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la cobertura de la misma; la certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo acompañado al Pliego regulador del contrato como Anexo XI.
- D) Constitución de Garantía Definitiva: equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, por importe de 487,58.- €. Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN ES50 2103 7403 1700 3000 6483) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación y Compras.
- E) Compromiso de adscripción de medios personales señalados para la solvencia. La redacción de los proyectos y dirección facultativa requiere la siguiente habilitación profesional:
 - Redacción de proyecto básico y de ejecución: Arquitecto o titulación equivalente
 - Colaborador en la parte de instalaciones del proyecto: Arquitecto, Ingeniero o ingeniero técnico industrial
 - Dirección de obra: Arquitecto o titulación equivalente.
 - Dirección de ejecución de obra. Arquitecto Técnico o titulación equivalente.
 - Colaborador en la parte de dirección de ejecución de las instalaciones: Arquitecto, Ingeniero o ingeniero técnico industrial
 - Estudio de seguridad y salud y coordinación e seguridad y salud: Arquitecto, Arquitecto Técnico o titulaciones equivalentes

Así como la habitación profesional mediante la colegiación en el correspondiente colegio profesional.

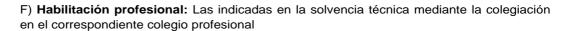


AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC E94K JZ7Y DUZD WKEQ

Pág. 11 de 12





G) Titulaciones exigidas: Las contempladas en la solvencia técnica.

10º. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y por el Servicio de Contratación se procederá a proponer declarar desierto el expediente de contratación, al haber concurrido un único licitador (art. 150 de la LCSP) y consiguientemente, en tal supuesto, se determina por la Mesa de Contratación la exclusión de ese licitador, notificándose la misma por el Secretario de la Mesa

Frente al citado acuerdo de exclusión, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente al de la fecha de la notificación del acto.

- 11º. De acuerdo con el artículo 159.4, letra *f*) de la LCSP, presentada la documentación anterior y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- 12º. De conformidad con el artículo 153.3º LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa, con el visto bueno de su Presidente.

